

27 de junio de 2019
AOTC-UOT-OF-062-2019

Róger Umaña Chacón
Jefe
Oficina de Servicio Civil-Sector Seguridad y Justicia
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL

ASUNTO: Consulta sobre la fecha de rige de una recalificación.

Estimado señor:

Por este medio se da respuesta a su oficio AGRH-OSC-SJ-OF-090-2019 donde se nos pide criterio técnico referente a la figura de la recalificación, en concreto se nos consulta sobre cuál debe ser la fecha de rige de dicho acto administrativo.

Al respecto se debe considerar que la figura de la recalificación está normada mediante el Oficio Circular IT-04-99-C.

Dicho documento indica que a *"...la recalificación se le aplicarán las mismas normas de la reasignación, con excepción de su definición y las razones para que proceda..."*, en ese sentido, considerando que en este momento el Reglamento al Estatuto de Servicio Civil (Decreto Ejecutivo 21 del 14 de diciembre de 1954 y sus reformas) indica:

Artículo 117.- Para efectos del pago de salario, toda reasignación de puestos regirá desde el inicio de los cambios operados en las tareas, actividades y responsabilidades que conforman los puestos, debiendo acreditarse suficientemente tal fecha en el respectivo estudio, que será indicada en la resolución que dicte la Dirección General o las Oficinas de Gestión Institucional de Recursos Humanos; y con sujeción a las disposiciones de la Ley de Salarios de la Administración Pública, en cuanto a la disponibilidad de contenido presupuestario...

En ese sentido, la figura de la Recalificación debe regir desde el momento en que el funcionario presente evidencia suficiente para demostrar que puede ejecutar sus funciones con el respaldo de su nueva condición, ya que ahí se da el *"...inicio de los cambios operados..."*, en ese sentido, esta unidad concuerda con el resultado de su análisis al concluir que:

27 de junio de 2019
AOTC-UOT-OF-062-2019
Página 2/2

Consecuentemente, es nuestra opinión que el inicio de los cambios definido como parámetro para el pago de salario en la reasignación tiene como suceso análogo en la recalificación el de la fecha en la cual el interesado presenta completa la petición y prueba respectiva del nuevo grado ante la Oficina Institucional de Recursos Humanos.

Saludos cordiales,

**ÁREA DE ORGANIZACIÓN DEL
TRABAJO Y COMPENSACIONES**

MSc. Cesar Alvarado Alvarado
COORDINADOR
**UNIDAD DE ORGANIZACIÓN
DEL TRABAJO**

CAA/KRU

C: Archivo